



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 11 MAR. 2025

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley N° 18.406, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 219 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y artículo 8 de la Ley N° 18.406, de 24 de octubre de 2008.

RESULTANDO: I) Que la citada normativa prevé la designación del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP), incluyendo al Director Nacional de Empleo, o quien éste designe, en su carácter de Director General, dos miembros en representación del Poder Ejecutivo, uno de ellos a propuesta del Ministerio de Educación y Cultura.

II) Que el Poder Ejecutivo oportunamente designará a los suplentes respectivos.

CONSIDERANDO: Que corresponde realizar la designación establecida en la referida normativa, a fin de que el INEFOP pueda dar cumplimiento a sus cometidos.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley N° 18.406, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 219 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y artículo 8 de la Ley N° 18.406, de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

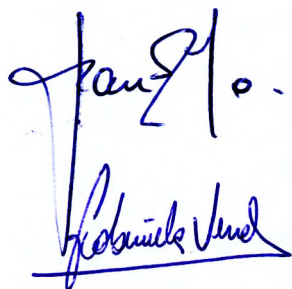
RESUELVE:

1º.- DESÍGNASE como integrante del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional en representación de la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al Sr. Miguel Ángel Venturiello Blanco Cédula de Identidad N° 1.876.800-0.

2º.- DESÍGNASE como integrante del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional en representación del Poder Ejecutivo por el

Ministerio de Educación y Cultura en calidad de titular al Sr. Juan Andrés Roballo
Albero Cédula de Identidad N° 1.978.702-5.

3°.- COMUNÍQUESE, etc.-


Juan Andrés Roballo


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA